



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Benavente, calle de La Platería, 7. — á 30 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de consumo donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

BOLETINES EXTRAORDINARIOS DE LOS DIAS 21 Y 25 DE OCTUBRE DE 1873.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acaba de recibir me dice lo siguiente:

«En todas las comarcas invadidas por facciones se levanta espíritu liberal, secundando la decision y firmeza del Gobierno para pacificar el país. En Castellon, Cucala, cede el puesto de cabecilla de faccion á su hermano é hijo, no pudiendo soportar enfermo y débil la persecucion que sufre continuamente su reducida partida. Las poquitas partidas carlistas que merodean en la provincia de Ciudad Real no se atreven á caer sobre Almagro y otros pueblos, que aunque pequeños, alientan bastante energia para rechazarlos por la fuerza. En Cuenca renace la confianza, y sus habitantes muestran en las reuniones que celebran, la decision y entusiasmo de que están poseidos.

Igual desanimacion cunde entre los partidarios del absolutismo que sostiene la rebelion fratricida en la provincia de Murcia, la que acaba de ser recorrida por el Coronel Gellis al frente de su columna, sin haber hollado á mas carlistas que el Secretario del cabecilla Rico, oculto en un caserío, quien fué llevado preso á la capital; y Sabariego, perseguido por la columna Pastor en Toledo, ha tenido que abandonar la provincia: en el Norte arrinconado el grueso de las facciones en Estella y sus alrededores, temen medir sus armas con las del ejército leal.

No satisfacen con todo al Gobierno estas ventajas que obtiene sobre las facciones y anhela con verdadero amor patrio desplegar mayor energia contra ellas como lo hará tan pronto someta los separatistas de Cartagena. Estos rebeldes conocen su impotencia bloqueados como estan. La escuadra leal ha llegado toda sin novedad al puerto de Porman. El naufragio que la impericia de los improvisados marineros de la Numancia causó al Fernando el Católico los ha llenado de estupor.»

Lo que tengo la satisfaccion de hacer publico á los leales habitantes de esta provincia, para su conocimiento, por medio de este extraordinario.

Leon 24 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Manuel A. del Valle.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acaba de recibir, me participa lo siguiente:

«Las noticias recibidas hoy de diferentes provincias son satisfactorias para la causa del orden. Las facciones de la provincia de Alicante, careciendo del apoyo de muchos de los partidarios del Pretendiente y perseguidos de cerca por las bizarras columnas del ejército, se hallan en el mayor desaliento, habiendo comenzado en sus filas la desercion que están llevando á cabo grupos numerosos. En Buenvenida (Badajoz), se ha restablecido el orden y los sediciosos

sometidos á los Tribunales serán castigados con todo rigor. Han entrado en Francia por Moselle 400 facciosos dispersos, perseguidos por el Coronel de Bailén. En Quorol fué destruida por el batallon de Barcelona una partida de carlistas Cereós y Cenaros y la desgraciada pérdida del Teniente Coronel Matuzana. En Cuenca se celebran reuniones del Ayuntamiento y Junta de defensa para prevenirse de un nuevo ataque de las facciones.

El espíritu en esta region está mucho mas levantado. Las autoridades despliegan toda su energia y la faccion se encuentra menos alentada. En el término de Bibasa (Santander) la columna de Ramalos batió anteayer tarde á la partida del titulado Comandante militar de Ampuero, cogiendo á este prisionero. Segun comunica el Gobernador de esta provincia, el hecho de que dá cuenta ha de dar benéficos resultados, por el auxilio que á las facciones navarras prestaba esta partida.

El Alcalde de Aguilur, por último, comunica que nuestra escuadra ha establecido el bloqueo frente á Cartagena, con cuyo hecho, operando en combinacion con nuestros tropas, es de esperar que muy en breve esta plaza haya de someterse y terminar en ella la rebelion separatista tan dañosa á la Patria, la Libertad y la República.»

Lo que se hace publico por medio de este extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los pacíficos habitantes de la provincia.

Leon 25 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Manuel A. del Valle.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 103.

Habiendo sido robadas en la noche del 21 para amanecer el 22 del corriente de la casa de D. Gregorio Alonso, vecino de Quintanilla de Ruada, Ayuntamiento de Cubillas de Ruada, dos yeguas con sus mulas de leche, cuyas señas se expresan á continuación: encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca de las indicadas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se hallan, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, á mi disposicion.

Leon 23 de Octubre de 1873.—
El Gobernador, Manuel A. del Valle.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Una yegua de 10 á 11 años, alzada 6 y media cuartas, pelo rojo acastañado, peñada, calada

de los piés, dos lunares en los costillares, una vegiga en uno de los corvejones, cola larga, clin corta, negra y espesa.

Una mula alzada regular, pelo acorzado, una raya negra que la cruza las agujas hasta las rodillas.

Otra yegua edad 11 años, alzada 7 cuartas escasas, pelo cano con pintas negras menudas, escasa de clin, cola larga y preñada, tuerta del ojo izquierdo.

Otra mula de alzada regular, pelo negro, vaciasecura, con pelo largo en la barriga de la primer capa, clin rascon cortada, cola larga.

Circular.—Núm. 106.

Habiendo desaparecido el 1.º del actual del pueblo de Anllares, Ayuntamiento de Páramo del Sil, Josefa Garcia, casada con José Díez, abandonando la familia, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los se-

Jefes Alcaldes, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procuren la busca y detencion de la indicada Josefa, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde del expresado Ayuntamiento.

Leon 22 de Octubre de 1873.
—El Gobernador, *Manuel A. del Valle*.

SEÑAS DE JOSEFA GARCIA.

Edad 42 años, estatura baja, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color triguño; visto manto de paño pardo del país, justillo y chaqueta de paño negro, mandil de tartan de rayas verdes y negras, en la cabeza pañuelo azul, medias negras, zapatos negros usados.—Señas particulares.—Una cicatriz en el carrillo debajo del ojo izquierdo,

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE LOS RANOS DE FOMENTO.

MINAS.

Núm 107.

Por providencia de 10 del corriente y á peticion de D. Tomás Martínez Grau, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de hierro denominada Comploment, sita en término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana y paraje que llaman Los Pacedorones, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable el terreno que comprende con arreglo á las prescripciones de la ley de minería vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está prevenido. Leon 22 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *Manuel A. del Valle*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Correos.—Negociado 2.

Por disposicion del Ilmo. señor Director de Correos y de acuerdo con el Sr. Administrador de Correos de esta capital, el día 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el ruajor postor, la subasta del servicio provisional por pantones de la conduccion de la correspondencia pública entre Busdongo y el puerto de Pájaros y vice-versa en

los días en que se encuentre intransitable dicho puerto á causa de las nievas, obligándose el contratista á que en el caso de hacerse necesario prolongar el trayecto, ya en su arranque ya en su término á recorrerlo abonándole á prorata lo que por razon de la mayor distancia pueda corresponderle al respecto de la cantidad en que queda contratado el mencionado servicio.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en mi despacho en dicho día y hora.

Leon 24 de Octubre de 1873.
—El Gobernador, *Manuel A. del Valle*.

(Boletín del 24 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada en 3 del actual por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A los que se presentan en las Universidades oficiales solicitando exámen con objeto de probar las asignaturas de Derecho marcadas para la carrera de Secretarios judiciales se les exigirá previamente el grado de Bachiller en Artes.

2.º Dada la actual libertad de ensenanza, podrá admitirse á exámen á cuantos lo soliciten, aunque hayan hecho sus estudios privadamente.

3.º Segun lo establecido, los interesados deberán satisfacer los derechos de matricula correspondientes á las asignaturas de que hayan de ser examinados.

4.º La Universidad en que tengan lugar exámenes de la clase referida cuidará de hacer constar en los certificados el concepto en que aquellos se han sufrido y la carrera para que se expiden.

De órden del Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1873.—Gil Berges.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Provincia de Leon.

Nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos 7 demarcaciones van á ser efectuadas por el Ingeniero Jefe, D. Pedro Fernandez Soba, acompañado del auxiliar temporero, D. Nicolás Lopez, con expresion del nombre de las minas, sitio, término, Ayuntamiento, nombre de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

Nombre de las minas	Mineral	Sitio en que radican.	Término.	Ayuntamiento.	Interesados.	Operaciones.	Miñas colindantes.	Fecha ó plazo.
La Suerte.	Hulla.	La Colada del coto.	Busdongo.	Rodiciozo.	D. Agustín Elguete.	Reconocimiento y demarcacion.	San Ignacio.	Del 28 Octubre al 2 de Noviembre.
San Andrés.	Hierro.	Los Altares.	Camplongo.	Idem.	Manuel Gutierrez y Zamantilo.	Idem.	Idem.	Del 29 id. al 3 id.
La Josefina.	Idem.	Valle de Romilongo.	Willaucanin.	Idem.	José Hernandez Aguirre.	Idem.	Carolina y S. Ferrando.	Del 31 id. al 5 id.
Incorporable.	Idem.	Las Hombargas.	Buza.	Polo de Gorbou.	Pablo Gregorio Salceda.	Idem.	Emilia.	Del 1.º al 6 de Noviembre.
Emilia.	Idem.	Canto de los Libanicos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Incorporable.	Del 2 al 7 de id.
Bernesa núm. 2.	Hulla.	Puro de Medanos.	Villar.	Vegocervera.	Francisco Miñoa Quijano.	Idem.	Emilia y Coto de S. Ferrando.	Del 4 al 10 de id.

Leon 18 de Octubre de 1873.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando con la oportuñidad debida á conocimiento de los interesados, puedan, si gustan, presentarse las operaciones y tengan preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art. 32 de la ley de minas en los puntos que se fijarán, debiendo tener presente que esto anuncio produce los mismos efectos legales que la notificacion en persona de que trata el art. 40, 45 y 1.º de las disposiciones generales del reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedaneros y demás autoridades presion, al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones, cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Leon 22 de Octubre de 1873.—El Gobernador, *MANUEL A. DEL VALLE*.

El Sr. Ingeniero Jefe de minas de este distrito, me pasa con esta fecha la nota siguiente:

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Comision permanente.

Secretaria.—Negociado 1.º

Habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Médico-cirujano, vacante en el Ayuntamiento de Alhja de los Melones, los señores

D. Alfredo Lopez Nuñez, Licenciado en Medicina y Cirujia desde el 4 de Enero de 1872.

D. Miguel Alvarez Toral, id. en id. id. desde 13 de Enero de 1872.

D. Lorenzo Estechas Gonzalez, id. en id. id. desde 14 de Marzo de 1873.

D. Gerardo Martinez Gutierrez, id. en id. id. desde 9 de Julio de 1873. y

D. Juan Cordero Lopez, id. en id. id. desde 4 de Agosto de 1873; se anuncia en el Boletín oficial en conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, para recibir por término de diez dias, a contar desde la fecha en que la presente lista se publique, las reclamaciones a que hubiere lugar; advirtiendo que no se hace especial mención de los aspirantes D. Leandro Ballesteros y Mancozo y D. Santos Fernandez y Fernandez, por falta de presentacion de los documentos que el art. 27 del citado Reglamento exige.

Leon 18 de Octubre de 1873.

—El Vicepresidente A., Diego Lopez Piarro.—El Secretario A., Leandro Rodriguez.

Secretaria.—Negociado 1.º

El dia 31 del actual tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Valderas.

Obligando a la Corporacion que cesó en 24 de Setiembre a la recaudacion de los descubiertos que la misma dejó, contra el cual se alzan D. Isidro Garcia Collantes y D. Silvestro Garcia.

Soto y Amio.

Admitiendo la renuncia del cargo de vocal de la Junta Administrativa de Canales a D. José Alvarez del Fueyo, contra el cual se alzan D. José Suarez, D. Santiago Lopez, D. José Alvarez y D. Juan Gonzalez.

Leon 24 de Octubre de 1873.—El Vicepresidente, Narciso Nuñez.—El Secretario A., Leandro Rodriguez.

Comision permanente.

Sesion de 20 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. NUÑEZ.

Abierta la sesion con asistencia del Sr. Gonzalez del Palacio y vocal suplente el Sr. Hiralgo y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Vista la comunicacion del Gobierno de provincia dando cuenta de haber aprobado los nombramientos de Concejales verificados por la Comision para cubrir las vacantes del Ayuntamiento de Armonia, reclamando al mismo tiempo para dicho ayuntamiento la facultad de nombrar puesto que las atribuciones de la Comision se limitan a designar:

Visto el párrafo 2.º art. 43 de la vigente ley organica municipal, el 9.º, 47, 48 y 50 de la provincial, y las Reales ordenes de 20 de Abril, 3 y 11 de Noviembre de 1872:

Considerando que la designacion a que la ley se refiere no es otra cosa que el nombramiento, sin que tenga facultades para variarlo ó confirmarlo el Gobierno de provincia:

Considerando que las Reales ordenes de que se deja hecho mérito, dictadas de conformidad con el Consejo de Estado conceden a las Comisiones provinciales la facultad de nombrar interinamente hasta la primera eleccion ordinaria los Concejales que faltan, dejando sin efecto los nombramientos verificados por los Gobiernos por falta de atribuciones para ello:

Considerando que por circular telegráfica expedida por el Ministerio de la Gobernacion del Poder Ejecutivo de la República en 18 de Febrero se previene a las Comisiones que nombren interinamente y en la forma establecida en el párrafo 2.º art. 43 de la ley municipal para las vacantes que ocurren con motivo de las dimisiones de los Ayuntamientos; y

Considerando que hallándose el acuerdo de que se deja hecho mérito dentro de las atribuciones de la Comision provincial no necesita la aprobacion y confirmacion del Gobierno de provincia, sino la ejecucion que la encomienda el párrafo 3.º art. 9.º de la ley provincial, quedó acordado hacer presente al Sr. Gobernador que la Comision continuará nombrando para las vacantes establecidas en el art. 43 de la ley.

No existiendo crédito alguno en el presupuesto para el pago de gastos que ocasiona la movilizacion de los voluntarios, se acordó hacer presente al señor Gobernador que no es posible satisfacer la suma que reclama para los voluntarios de Vega de Valcarlos.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero José de Montes, se acordó conceder gratuitamente a Benito Martinez Astorgano, vecino de Narayola en el Ayuntamiento de Camponaraya, dos robles de 8 metros y 30 centímetros de largo por 110 de circunferencia de la duhesa llamada Brazal de abajo, y 4 chopos de 11 metros 70 centímetros de largo por 110 de circunferencia del plunfo viejo, debiendo verificarse la corta y extraccion en el término de ocho dias bajo las reglas establecidas en circular publicada en el Boletín oficial de 7 de Setiembre de 1868.

Vista la reclamacion producida por D. Pedro Alvarez Carballo y D. José Alvarez Miranda, vecinos de Cabañales de Abajo contra la providencia del Al-

calde de Villablino imponiendo multa y continuacion por el arranque de piedra por medio de barrenos, que verificaba Manuel Iglesias, contrariando las disposiciones de dicha alcaldia, y considerando que en el acta de que se trata ha obrado el Alcalde en uso de sus facultades propias, con entera independencia de las del Ayuntamiento y en tal concepto sus providencias solo son apelables ó revocables ante y por el Sr. Gobernador de la provincia bajo cuya direccion obra segun dispone los artículos 191 y 192 de la ley municipal, quedó acordado remitir el expediente a la misma autoridad para la resolucion que estime conveniente.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero don Montes, se acordó con el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal para la reconstruccion de un puente, diez chopos y diez álamos del plunfo conan del pueblo, con las condiciones en su corta reposicion y dimensiones que determina las oficinas del ramo.

Resolviendo una consulta que dirige el Comisionado de apremio por el contingente provincial de la villa de Valderas y la pregunta que hace el Ayuntamiento respecto del pago de costas, quedó acordado que el municipio exigido por sufragio universal es el responsable del pago de costas y que una vez posesionado de nuevo en su cargo como lo está, continúan los procedimientos suspendidos con motivo de los sucesos ocurridos en dicha villa.

En vista de los respectivos expedientes solicitando auxilios de la Beneficencia provincial, se acordó trasladar al Hospicio de Astorga, las exposiciones de Pomerado, Mateo y Bimas, números 4 633 y 5,070. Recoger en el Manticorio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales el documento Juan Esteban Arias, natural de esta ciudad, Conceder un socorro de hacienda a Bernardo Rata, vecino de la misma, y desestimar igual gracia que pretende Pascual Moran Carrera, de Andúznuela y Juliana Alvarez, de Hospital de Orbigo.

Caricivado de atribuciones las Comisiones provinciales para apreciar los términos y estension del derecho de propiedad, se acordó hacer presente al Alcalde de barrio de Villar del Monte en el Ayuntamiento de Truchas que contra las pretensiones de los vecinos de Maquenda, respecto a condominio de aprovechamientos pueden acudir al Juzgado de primera instancia.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, se satisfagan los gastos del giro para pago a la Diputacion de Oviedo del censo vencido en 31 de Diciembre último.

Habiéndose presentado ante la Comision D. Juan Bailín, contratista que fué de las obras del Rio Mora, quedándose de que el Ayuntamiento de Mansilla Mayor no hacia el pago de las cantidades que adeuda, se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que proceda a expedir nueva comision de apremio contra dicha Corporacion municipal, nombrando al efecto ejecutor a la persona que estime conveniente por delegacion de esta Comision.

De acuerdo con el Comisario de Guerra, y en vista de los testimonios recibidos por los respectivos Alcaldes, se fijaron los precios de suministros para el presente mes.

Entrada la Comision de la cuenta de los gastos de Secretaria respectiva al

pasado mes de Febrero; y vistos los documentos que la acompañan y justifican, se acordó prestarlas la debida aprobacion y declararas ultimadas, disponiendo se una al libramiento y demás antecedentes de Contabilidad del presupuesto corriente.

Resultando justificada la honestidad de Gaspar Ramos, natural de La Aldea de la Valdequina, quedó acordado recogerla en el Hospicio de esta ciudad remitiendo al mismo el expediente para que la Administracion se incaute de los bienes que pertenecen a aquella, arrendándoles en la forma mas ventajosa y aplicando sus productos al reintegro de estancias hasta donde sea necesario e ingresando en el fondo de ahorros de la acogida el sobrante.

Vista la certificacion del acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Bendibre en 18 de Marzo último, renunciando sus cargos todos los individuos que le constituyen por no poder vencer las dificultades que encuentran en la gestion administrativa del municipio, y considerando que segun el telegrama del Poder Ejecutivo de la misma fecha, aunque obligatorios los cargos de Concejales para evitar alteracion en las relaciones sociales y en el orden público es atendible la renuncia de que se trata, quedó acordado admitirla, nombrando de conformidad con lo dispuesto en el citado telegrama y párrafo 2.º del art. 43 de la ley municipal para cubrir las vacantes a los Concejales siguientes que han pertenecido al Ayuntamiento en anteriores elecciones,

D. Angel Vega Gonzalez, D. Esteban Alonso Criado, D. Antonio Lopez Vega y D. Rafael Wals, vecinos de Bendibre, D. Santos Rodriguez, vecino de S. Esteban del Toral, D. Benito Rodriguez, que lo es de Losada, D. Gregorio Fernandez Vega, de Vinales, D. Bernardo Cobus, de Sanibonche del Toral, D. Miguel Fernandez, de S. Roman y D. Santos Velasco, de Rodanillo.

GOBIERNO MILITAR.

Direccion general de Administracion militar.

Anuncio.

Debido procederse a contratar treinta mil mantas de lana con destino a la cama del soldado, en virtud de lo resuelto por el Gobierno de la República en 28 de Setiembre último, se convoca por el presente anuncio a subasta pública con sujecion a las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultanea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el dia 2 de Noviembre próximo venidero, a la una de su tarde, siendo el precio límite que se fija por cada manta el de quince pesetas setenta y cinco céntimos, en cuyos puntos se habrá de manifestar, ademas del pliego de condiciones, la muestras de las mantas que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo a lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obli-

gados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten. Y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.
Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Subintendente Jefe de la Sección directiva, Manuel Macías y Botiguez

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de Subsidió.

Circular.

En la Gaceta de Madrid de fecha 13 del actual se publica el Decreto del Ministerio de la Hacienda que copiado á la letra dice:

Entre los industriales comprendidos en la tarifa de patentes que sirve de base para la imposición y cobranza de la contribucion industrial no figuran los que por oficio se dedican á la caza con armas de fuego, sin que pueda justificarse esa escepcion por las escasas utilidades de dicha industria, comparadas con las de otras sujetas al mismo gravamen, ni por el muy moderado que sufren para proveerse de la licencia correspondiente. En su vista el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y en uso de las facultades que le han conferido las Cortes Constituyentes, decreta:

Artículo 1.º Los cazadores que por oficio se dedican á la caza con armas de fuego quedarán sujetos al pago de la contribucion industrial desde el presente año económico.

Art. 2.º La cuota de patente que satisficran en todos los pueblos de la Peninsula é islas adyacentes, en la misma forma é iguales condiciones que lo hacen los demás industriales comprendidos en dicha Tarifa, será de 20 pesetas.

Art. 3.º Los cazadores á que este Decreto se refiere que á la fecha de su publicacion se hayan provisto de la licencia oportuna con arreglo á lo dispuesto en el presupuesto que rigen recibirán gratis la patente que deben obtener.

Art. 4.º En lo sucesivo no se expedirá licencia de caza á los citados industriales sin que exhiban el certificado talonario que acredita el pago de la patente.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes é instrucciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Madrid once de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia con el fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma remitan á la mayor brevedad una relacion de los sujetos que se dedican al ejercicio de la caza en sus respectivos distritos municipales.

Leon 22 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Pablo de Leon.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se

anuncia hallarse terminado el repartimiento del contingente provincial y municipal para el año económico de 1878 á 1874, y expuesto al público en la Secretaría de los mismos por término de 8 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Riego de la Vega. Villarejo.

JUZGADOS.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Bal, natural y vecino de esta villa, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Cristóbal Morán, vecino de S. Cristóbal; aparecido que da no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Ponferrada á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Pedro Pombrigo.

D. Venancio Meréndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente, se cita y llama por una sola vez y término de veinte dias á Francisco Sobrín, vecino de Camponaraya, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y librería del infrascrito á ratificar una declaracion que tiene prestada como testigo en la causa criminal que se instruye contra Francisco Canedo Barra, por resistencia y desobediencia á agentes de la autoridad, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Venancio Meréndano.—P. S. M., Domingo Lazo.

Por el presente se hace saber á las justicias y autoridades de la provincia de Leon, que habiendo sido hurtado en la noche del once del corriente de la casa-pozada de Antonio Fernandez, vecino de Luzio, un mulo cuyos señas se insertarán, de la propiedad de Pedro Solgado, vecino de Sorbeira de Añeres, por cuyo hecho se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del mismo; habiéndose acordado al propio tiempo que por las referidas autoridades y justicias se proceda á la detencion y remision á este Juzgado del referido mulo y por otra que lo conduzca, caso de ser hallado.
Dado en Villafranca á quince de Octubre

de mil ochocientos setenta y tres.—Venancio Meréndano.—Por orden de S. S., Jacobo Casal Balboa.

SEÑAS DEL MULO.

Alzada seis cuartas, edad seis años, pelo castaño oscuro, con una raspadura en el costillar derecho y otra en la cinchera, recientemente herrado de las manos.

Por el presente se cita á José y Manuel, cuyos apellidos se ignoran, así como el paradero de los mismos, los cuales estuvieron trabajando en la línea férrea de Ponferrada á Orense, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para declarar en causa criminal que se instruye en averiguacion de los autores del asesinato en la persona de Andrés Dominguez, vecino de Corullón.

Dado en Villafranca del Bierzo á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Venancio Meréndano.—Por orden de S. S., Domingo Lazo.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este de mí cargo se sigue causa criminal contra José Rodríguez Dominguez, quien expresó ser de Quintanilla del Vallo, en el partido de Astorga, soltera, de treinta y cuatro años de edad, por suponerla autora de hurto de un caballo y efectos de la propiedad respectiva de Leon Alja y Santiago Luengo, vecinos de Palacios de la Valdierna, verificado probablemente el día ó noche del diez de Agosto último, y en cuya causa en providencia de este día por virtud del ignorado paradero de la Josefa, he acordado expedir requisitorias en su busca para hacer su presentacion en este Juzgado á indagarla acerca del hecho que se le imputa.

Por tanto, encargo á los Sres. Jueces, demás autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á dar las oportunas órdenes para la busca de la requerida y conduccion á disposicion de este Juzgado, caso de que fuese hallada; previniéndole que de no hacer su comparecencia en el término de quince dias ó contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiese lugar, segun lo dispuesto en la ley de Ejecucion criminal.

Dado en La Bañeza á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Miguel Calderaga.

Hago saber: que en la causa de oficio pendiente en este Juzgado sobre robo de una casaca, dinero y otros efectos á Manuel Prieto, vecino de Rabanal el Viejo, ejecutado la tarde del día diez de Agosto último en el pinar del pueblo de Nogaredos, por tres sujetos desconocidos, cuyos señas se insertan á continuacion, he acordado en providencia de esta fecha librar la presente requisitoria llamando á los expresados desconocidos, para que dentro del término de veinte dias ó contar desde la fecha de la presente en la Gaceta de Tribunicia de Madrid, se presenten en este Juzgado y cárcel del partido á responder á los cargos que contra los mismos resultan. Y se ruega á las autoridades de la policia judicial procedan á su detencion y conduccion á este Tribunal, caso de ser hallados, con los efectos robados.

Dado en La Bañeza á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

SEÑAS DE LOS TRES SUJETOS.

Uno de unos treinta años de edad, estatura regular, cara redonda, color moreno, barba poblada.

Otro de treinta y ocho á cuarenta años, alto, delgado, barba poblada, cara larga, color moreno.

Otro de unos cincuenta años, racion afilada, estatura regular, cara redonda, color bueno.

Vestían el primero pantalón color claro con algunas rayas azules, chaleco de corte de lana con rayas azules ó pajizas, chaqueta negra y sombrero bajo negro; el segundo pantalon de color claro, chaleco, chaqueta y sombrero el mismo que el anterior; y el tercero pantalon y chaqueta de panto color negro y sombrero bajo tambien negro.

EFFECTOS ROBADOS.

Un macho de siete años de edad, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, con una cicatriz en el casco de la mano derecha, á media cola, aporrajado con una librada maragala, cincha y calzonera de becerro; varias monedas de oro y plata, tres colcheros, una capa, una bolsa canilla y un saco.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se requiere á todas las autoridades así civiles como militares, Jefes de la Guardia civil y funcionarios de la policia judicial, se sirvan proceder á la detencion y conduccion á este Juzgado de mi cargo con la debida seguridad, de las personas de Manuel Herrero Martinez, y su hermano Rosendo Herrero Martinez, vecinos de Prigranza de la Valdeira, en este partido, cuyas señas personales se ignoran, y que se han ausentado del pueblo de su vecindad sin que se sepa su paradero, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa criminal que se sigue contra los mismos por los delitos respectivamente de homicidio frustrado y atentados graves.

Dado en Astorga á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Federico Leal.—Por su mandado, José Rodríguez de Miranda.

El Juez de primera instancia de este partido de Bonavente:

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades y dependientes de la policia judicial, hace saber: que en este Juzgado pendiente causa criminal por hurto de una pollina, su cabezada y jalna, de la pertenencia de Juan Gonzalez, vecino de Altohar de la Entremiella, en la que fué declarado procesado Pedro Vazquez Perez, natural de la Bóveda de Tora, sin residencia ni vecindad conocida, dedicado á componer platos, paraguas y otros efectos. He estado casado, de edad de cuarenta y cuatro años, de estatura alta, pelo castaño, cejas castañas, ojos verdes, barba poblada y negra, cara larga, color moreno, sin seña alguna particular, cuyo sugeto expresó haber estado averiguado en dicho pueblo de la Bóveda hasta hace unos cinco años, resultando no ser esto cierto, y en su virtud y despues de no haber comparecido en este Juzgado, sin embargo de haberle llamado por edictos al efecto, se ha dictado auto en esta fecha, mandando se proceda á la prision provisional del Pedro Vazquez Perez, en consideracion á las circunstancias del hecho, á los antecedentes de andar embustante, no haber sido varón en manifestar el pueblo de su vecindad y no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho por edictos. Y con el fin de que se proceda á la busca y captura de dicho Vazquez, y siendo habido, se conduzca con toda seguridad á la cárcel de este partido, se expide la presente cédula, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia de Leon.

Bonavente Sutilumbra veinte y dos de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Antonio Sanchez.—Por su mandado, Genaro Miranda.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.